

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALEJANDRA LUCIA IZQUIERDO C.C. 66.729.941
DEMANDADO: ELKIN MANUEL GODOY SÁNCHEZ C.C. 1.047.477.630
RADICACIÓN: 760014003007202200041-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **ALEJANDRA LUCIA IZQUIERDO** contra **ELKIN MANUEL GODOY SÁNCHEZ**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. En atención al título valor aportado, el Juzgado encuentra que su fecha de pago es el 11 de noviembre de 2019, por lo que el demandante no puede pretender que se liquiden intereses moratorios antes de la fecha pactada entre las partes. Por lo tanto, debe aclarar dicha pretensión No. 2 conforme lo ordena el numeral 4° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE ENERO DL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c72345187c2f19179ae890c2000b3464224d7010043329f1d7aa272b69ad9e**

Documento generado en 24/01/2022 04:47:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>